



Resolución Gerencial

N° 127/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2016

VISTOS: El Memorando N° 127/2016-GRP-PECHP-406005 de fecha 18 de noviembre de 2016, de la Dirección de Obras, (Nota de Envío N° 03147/2016), el Informe Legal N° 139/2016-GRP-PECHP-406003 de fecha 21 de noviembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 000-ADSODT-2010-087281-1 de fecha 19 de Abril de 2010, el Proyecto Especial Chira Piura presentó ante la Sede Central de la Intendencia de Aduana de Chucuito, nuestra **solicitud de regularización vía exoneración de derechos de pagos y aranceles aduaneros**, pues para la ejecución de las Obras de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, se exoneró al Contratista de dichos pagos de los PIT/DUA que se numeraron bajo el Régimen de Internamiento Temporal de todas la mercancías que ingresaron para la ejecución de las obras, las mismas que para la Liquidación Final de las obras, en caso de no ser adquiridas por el Proyecto, éstas deberían pagar los aranceles y derechos aduaneros suspendidos temporalmente por el beneficio del Régimen mientras dure el proceso de ejecución de las obras, según lo prescrito en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 25185 de fecha 03 de Enero de 1990;

Que, en mérito a la ley acotada, el Proyecto Especial Chira Piura solicitó la regularización vía exoneración en calidad de Segundo Beneficiario de conformidad con el artículo 75° de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 de fecha 26.06.2008; las mercancías cuya liquidación final asumió el Proyecto Especial Chira Piura como Segundo Beneficiario, corresponden a todas aquellas que han sido incorporadas en las estructuras de las obras y/o insumos en la ejecución de dichas obras de tal manera que han pasado a ser propiedad del Estado y su liquidación está definida en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 25185;

Que, a través del Oficio N° 263/2010-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de abril del 2010, el Proyecto Especial Chira Piura solicitó a la Intendencia Nacional de Aduanas, la regularización vía exoneración de 599 PIT/DUA, distribuidos en las Aduanas de Paita (50), Aduana Marítima del Callao (92) y Aduana Aérea Jorge Chávez (457), ingresados para la ejecución de las Obras de la III Etapa del PECHP;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9, incisos b) y c) del Decreto Ley N° 17463 de fecha 25.02.1969, Ley que declara de Necesidad y Utilidad Pública la Utilización de los Recursos Hídricos de Cuencas, Ríos y Valles del Departamento de Piura, se estableció lo siguiente: **"b) Exonérese del pago de los derechos de importación y adicionales del equipo, maquinarias, materiales y repuestos que se adquiera con fines exclusivos para la ejecución del proyecto motivo del presente decreto – ley,(...), c) Los equipos, maquinarias, materiales y repuestos que se adquieran para este fin por firmas contratistas gozarán de autorización de "Internación Temporal" por el período de ejecución de las obras, vencido el cual en caso de no ser adquiridos ellos por el Estado deberán reexportarse o abonar los derechos de importación y adicionales que correspondan"**.

Que, el Art. 31 de la Ley N° 25185, prescribe: **"Exonérese al contratista de la III Etapa del Proyecto Especial Chira Piura, los derechos correspondientes a las importaciones de maquinarias, equipos y demás bienes destinados a la obra; derechos aduaneros e impuestos de**





Resolución Gerencial

Nº 127/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2016

internamiento temporal hasta la terminación de las obras, prorrogables por los periodos que sean necesarios. A la terminación de las obras, la maquinaria, equipo y demás bienes, en caso de no ser adquiridos por el Proyecto Especial Chira Piura, deberán reexportarse o abonar los derechos de importación y adicionales”;

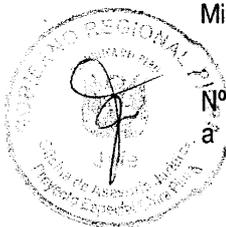
Que, el Art. 53 del T.U.O. de la Ley General de Aduanas, aprobado con Decreto Legislativo Nº 1053 de fecha 26 de Junio de 2008, establece que *el Régimen de Importación Temporal para su Reexportación en el mismo Estado “es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio nacional, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación de las mercancías extranjeras que se determinen por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, siempre que sean identificadas y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico, para ser reexportadas en el plazo establecido sin sufrir modificación alguna en su naturaleza, excepto la depreciación normal como consecuencia del uso”;*

Que, en este sentido, el Art. 59 del dispositivo legal acotado, establece que: *“El régimen concluye con la reexportación de las mercancías por el beneficiario, en uno o varios envíos y, dentro del plazo autorizado” y excepcionalmente si se da “a) El pago, previa liquidación de los tributos y los derechos antidumping o compensatorios de corresponder, más el interés compensatorio, o b) La destrucción total o parcial de la mercancía en caso fortuito, fuerza mayor o a solicitud del beneficiario, debidamente acreditada y aceptada por la autoridad aduanera, conforme lo establece el Reglamento”;* a este respecto, prescribe taxativamente que en caso de no concluir el régimen dentro de los supuestos antes descritos: **“La SUNAT dará por nacionalizada automáticamente la mercancía y concluido el régimen de importación temporal, ejecutándose la garantía conforme a lo establecido en el artículo 53 de la presente Ley”;**

Que, asimismo, con Expediente Nº 235-3E1700-2010-046048-0 del 29.12.2010, el Proyecto Especial Chira Piura solicitó a la Intendencia Nacional de Aduana Aérea y Postal la liquidación final y total de 457 PIT/DUA concernientes a la Aduana Aérea Jorge Chávez, amparándose en los dispositivos legales, Decreto Ley Nº 17463 y la Ley Nº 25185 que conforman el marco jurídico específico en lo relacionado con las exoneraciones de los ingresos temporales; y al no emitirse respuesta alguna, con expediente Nº 235-3E1700-2011-028775-2 de fecha 12.08.2011, esta Entidad solicitó se emita pronunciamiento al respecto;

Que, mediante Resolución de División - SUNAT de fecha 09 de Diciembre de 2014, la Intendencia de Aduana Aérea y Postal resuelve declarar Improcedente lo solicitado por el Proyecto Especial Chira Piura respecto a los expedientes Nº 235-3E1700-2010-046048-0 del 29 de Diciembre de 2010 y Nº 235-3E01700-2011 028775-2 del 12 de Agosto de 2011 relacionados con la exoneración tributaria aplicable a las importaciones temporales, conforme a los argumentos vertidos; determinando la Deuda Tributaria Aduanera por los 457 PIT/DUA de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo I y Cuentas Corrientes de los Pedidos de Importaciones Temporales que ascienden al monto de US\$ 1'233,007.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Siete y 00/100 Dólares Americanos);

Que, no conforme con la resolución precitada, y en mérito al Art. 208º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, esta Entidad con fecha 16 de Enero de 2015 procedió a interponer Recurso de Reconsideración contra la Resolución de División – SUNAT Nº 235-321300/2014-





Resolución Gerencial

Nº 127/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2016

000142 de fecha 09 de Diciembre de 2014, con la finalidad de que se declare Fundado el recurso impugnatorio y en consecuencia se conceda la exoneración de derechos de pagos y aranceles aduaneros de los 457 PIT/DUA, de conformidad con el Art. 31 de la Ley Nº 25185; sin embargo, mediante Notificación Nº 029-2015-SUNAT-3Z1400, de fecha de recepción 30.01.2015, la Jefa de la División de Controversias – Intendencia de Aduana Aérea y Postal manifiesta que dicho medio impugnatorio corresponde tramitarlo mediante Recurso de Reclamación de conformidad a lo establecido en el Art. 213º de la Ley Nº 27444; en el extremo que impugna el Artículo Segundo de la citada resolución; por lo que se otorgó un plazo para que se cumpla con el requisito de admisibilidad establecido en el Art. 137º inciso 1 del T.U.O del Código Tributario; omisión que fue subsanada con fecha 20 de febrero de 2015, según se aprecia del Oficio Nº 75/2015-GRP-PECHP-406000; emitido por esta Entidad;

Que, asimismo, cabe indicar que mediante Notificación Nº 87/2015-SUNAT-3Z0100 de fecha 03.06.2015, emitida por la SUNAT se indica que "Los artículos Primero y Segundo de la Resolución de División Nº 235-321300/2014-000142, merecen tratamientos diferenciados al tratarse el primero de una solicitud no contenciosa vinculada a la determinación de la obligación tributaria y el segundo un acto reclamable. Debiendo adecuarse el trámite de la impugnación del Artículo Primero de la referida resolución al de una Apelación conforme a lo establecido en los artículos 146,162 y 163 del T.U.O del Código Tributario, así el criterio adoptado por el Tribunal Fiscal en la RTF Nº 00897-a-2006 de fecha 17.02.2006, entre otras; en tal sentido mediante Notificación Nº 134-2015-SUNAT-3Z0100 de fecha 27.08.2015, se concedió un plazo a la Entidad para subsanar el requisito de admisibilidad consistente en adjuntar la hoja de información sumaria conforme a lo establecido en el Art. 146 del T.U.O del Código Tributario, por lo que mediante Oficio Nº 432/2015-GRP-PECHP-406000 de fecha 21.09.2015, se subsanó dicha omisión, el mismo que fue dirigido a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal de Callao – Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, para el trámite respectivo;

Que, en este contexto, el Proyecto Especial Chira Piura viene haciendo el seguimiento respectivo al presente caso, cuyo Recurso de Apelación está ingresado al Tribunal Fiscal con el Expediente Nº 014693-2015, el cual a la fecha se encuentra en etapa de evaluación por los respectivos miembros, por lo que en defensa de los derechos e intereses de esta Entidad se han realizado las acciones correspondientes que amerita;

Que, mediante Notificación Nº 118-3D5200-2016-1178 de fecha 07 de noviembre de 2016, (Nota de Envío Nº 03147/2016), el Jefe de la División de Regímenes de Perfeccionamiento y Temporales de la Intendencia Marítima del Callao, solicita al PECHP la Renovación de las Garantías por Internamiento Temporal otorgadas por la Entidad ante la SUNAT, antes de su fecha de vencimiento, caso contrario se procederá al requerimiento de su ejecución, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1898 del Código Civil;

Que, con Memorando Nº 127/2016-GRP-PECHP-406005 de fecha 18 de noviembre de 2016, el Director de Obras remite la Notificación Nº 118-3D5200-2016-1178 de fecha 07 de noviembre de 2016, a la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita emitir el informe legal que corresponda y permita la emisión de la Resolución Gerencial de Ampliación de Plazo de los PIT/DUA hasta el 31 de diciembre de 2017;





Resolución Gerencial

N° 127/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2016

Que, mediante Informe Legal N° 139/2016-GRP-PECHP-406003 de fecha 21 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que habiéndose interpuesto Recurso de Reclamación de fecha 20.02.2015, contra el Artículo Segundo de la Resolución de División – SUNAT N° 235-321300/2014-000142 de fecha 09 de diciembre de 2014, y siendo que por comunicación efectuada a través de la notificación N° 87/2015-SUNAT-3Z0100 de fecha 03.06.2015 emitida por la Intendencia de Aduana Aérea y Postal se informa a la Entidad que con respecto al trámite de impugnación del Artículo Primero de la Resolución de División N° 235-321300/2014-000142 corresponde proseguirse el mismo como un recurso de Apelación contra la referida resolución; por lo que siendo esto así y encontrándose aún los recursos impugnatorios de Reclamación y Apelación en trámite y pendientes de ser resueltos por la División de controversias – Intendencia de Aduana Aérea y Postal y por el Tribunal Fiscal respectivamente; resulta necesario se emita el acto resolutorio correspondiente a fin de prorrogar el plazo de los 599 PIT/DUA hasta el 31 de diciembre de 2017; asimismo, un aspecto adicional de relevante importancia es el hecho que nos encontramos a las postrimerías del Ejercicio Presupuestal 2016, y tanto el Ministerio de Economía y Finanzas como el Pliego Presupuestal no han asignado los recursos necesarios para la liquidación total de los PIT/DUA, los cuales forman parte del costo total de las Obras de la III Etapa del PECHP; por tanto se considera indispensable que se solicite hasta el 31 de diciembre de 2017, la ampliación del período de regularización del procedimiento de bienes al PECHP, así como, para iniciar el procedimiento formal de conclusión del Régimen de Importación Temporal y Liquidación de los 599 PIT/DUA, respecto de los cuales se ha otorgado garantía nominal, con la finalidad de evitar la ejecución de las mismas, en perjuicio de los recursos públicos; recomendando finalmente a la Gerencia General de la Entidad, la emisión de la resolución administrativa de ampliación de período para la Conclusión del Régimen de Importación Temporal y Liquidación de Pedidos de Importación Temporal PIT/DUA hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, en atención a los documentos del visto y en mérito a los dispositivos legales precitados y a fin de renovar las garantías nominales, deviene necesario emitir el acto resolutorio que disponga la ampliación del plazo de los 599 PIT/DUA hasta el 31 de diciembre de 2017;

Con las visaciones de la Dirección de Obras y Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15º, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación del Plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, para iniciar el proceso de Liquidación Final del Régimen de Importación Temporal de los 599 PIT/DUA, distribuidos en las Aduanas de Paita (50), Aduana Marítima del Callao (92) y Aduana Aérea Jorge Chávez (457), en los cuales el Proyecto Especial Chira Piura ha otorgado Garantías Nominales ante la SUNAT – ADUANAS, a fin de evitar su ejecución y el consecuente perjuicio a los recursos públicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Resolución Gerencial

Nº 127/2016-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a la SUNAT – ADUANAS, a la Dirección de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura

.....
Ing. Juan Luis Silva García
Gerente General

